

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 024-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos específicos de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH), para su efectivo manejo a manera de que cumpla con sus funciones ecológicas, sociales y económicas, lo que a su vez apoya al logro de los objetivos planteados en el Programa Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Plan Estratégico del SINAPH.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la de promover y facilitar los proyectos de ecoturismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, velará porque las actividades ecoturísticas, se realicen con estricto apego a lo establecido en el Plan de Manejo y Plan Operativo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: En atención al artículo 361 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida

Silvestre: “Los servicios turísticos a ejecutarse en el marco del SINAPH deberán ser previamente establecidos en los respectivos planes de uso público derivados del respectivo Plan de Manejo a implementarse en las diferentes áreas protegidas nacionales”.

CONSIDERANDO: Que tanto en los Planes de Manejo de Áreas Protegidas, como en el monitoreo de Efectividad de Manejo, se prioriza la elaboración de los Planes Específicos, ya que son herramientas para mejorar la gestión en las Áreas Protegidas, siendo el de Uso Público uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades, la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que la guía metodológica se aplicará como instrumento orientador para la elaboración y desarrollo de los planes de uso público de las áreas protegidas del SINAPH; logrando una visión más amplia sobre las actividades a desarrollar con respecto a la interpretación ambiental, la infraestructura y los mercados actuales y potenciales en las áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Los comanejadores de las áreas protegidas, que así lo requieran podrán elaborar y ejecutar planes temáticos y operativos enfocados en la gestión de financiamiento, uso público e investigación, entre otros, que permitan la ejecución del Plan de Manejo, en consulta con los respectivos Consejos Consultivos Comunitarios relacionados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6, 9, 11, 17, 18, 20 (numeral 3 y 16), 111 y 112, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 361, 362, 365, 366 y 377 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la “**GUIA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH**”.

SEGUNDO: Los documentos requeridos para la aprobación del Plan de Uso Público (PUP) son:

- a) Documento Plan de Uso Público del área protegida, que incluya los componentes técnicos descritos en Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Uso Público, así como el componente presupuestario o financiero de las actividades de inversión planteadas en el mismo.
- b) Dictámenes técnicos por parte de la Región Forestal u Oficina Local correspondiente.
- c) Disco compacto que incluya los siguientes archivos digitales:
 - i. Plan de Uso Público en versión editable.
 - ii. Base de datos espacial en archivos shapefile, utilizando sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84.

TERCERO: El mecanismo de aprobación y vigencia de los planes de uso público será el siguiente:

- a) El Plan de Uso Público tendrá una vigencia máxima de doce (12) años; la duración del PUP se establecerá

de acuerdo a la vigencia que goce el Plan de Manejo del Área Protegida al momento de ser aprobado el Plan de Uso Público.

- b) La revisión y/o actualización de este instrumento se llevará a cabo a medio término de la vigencia del PUP.
- c) Los Planes de Uso Público serán aprobados mediante Acuerdo Institucional por la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, previa revisión y emisión de Dictamen Técnico del Departamento de Áreas Protegidas.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; debiéndose publicar la “**GUIA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH**” en la página web del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; poniéndose en conocimiento para su aplicación al Departamento de Áreas Protegidas y a las distintas oficinas regionales y locales del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN

DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GUDIT MUÑOZ

SECRETARIA GENERAL